

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de abril de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el señor Yapur Francisco Medhi, propietario del inmueble de la calle Sarmiento, 444/50 de la ciudad de Neuquén, ocupado por el Juzgado Federal del asiento y por la casa-habitación del titular de ese tribunal, solicita la reparación de los daños producidos por un artefacto explosivo colocado en la vivienda del Juez Federal, y

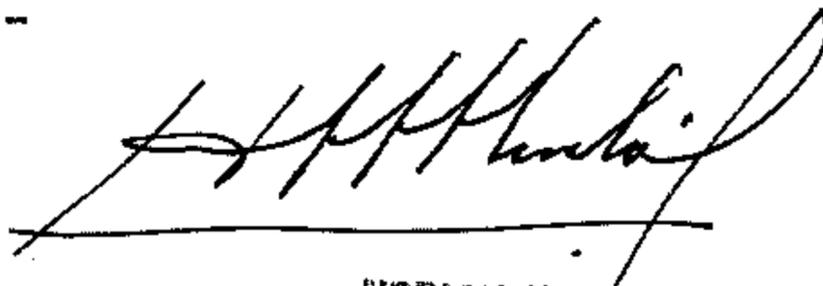
Considerando:

Que ni el régimen de la ley de contabilidad y su reglamentación, en lo pertinente a las Contrataciones del Estado, ni las disposiciones del Código Civil (art. 1517 y concordantes) permiten acceder al reclamo formulado por el propietario en estos actuados.-

Que, por lo demás, situaciones similares a la presente se encuentran reguladas por la ley Nº 20.007 y su decreto reglamentario Nº 2109/73, cuya aplicación resulta ajena al conocimiento de esta Corte.-

Por ello, así se resuelve.-

Regístrese y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



**HORACIO H. HEREDIA**